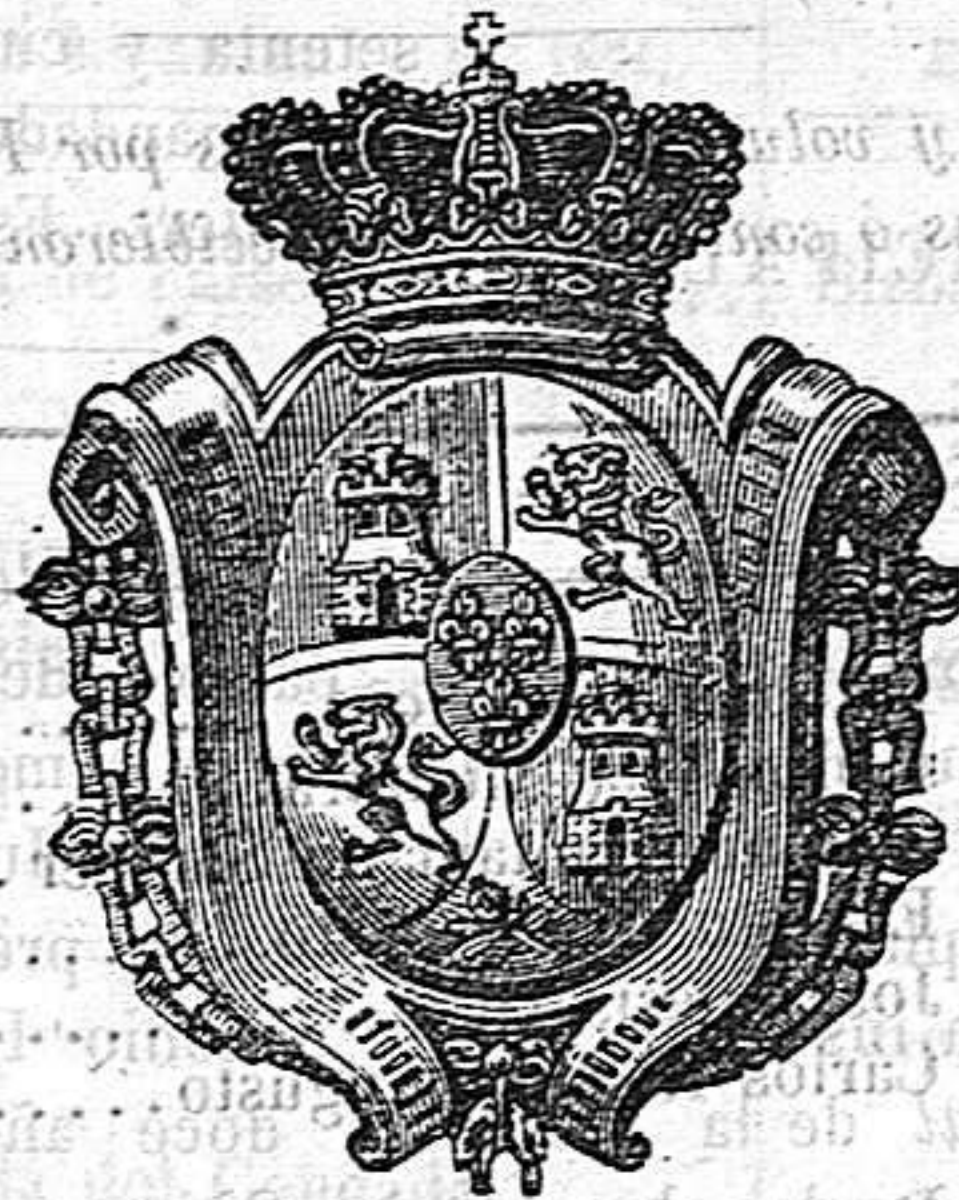


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1384.

Debiendo procederse al nombramiento de varios Comisionados de ejecución de apremios, para los expedientes que se instruyen sobre el embargo de bienes á los mozos prófugos, á sus padres ó guardadores, así como para las contribuciones y créditos que se adeuden en los distintos pueblos de los ocho partidos judiciales; y resuelto como estoy á llevar á cabo este servicio con toda energía, escogitando un medio que ponga á cubierto á los Alcaldes respectivos de venganzas personales, he acordado anunciar, que los que aspiren á obtener dichos cargos presenten sus solicitudes en este Gobierno, acompañadas de certificación del Alcalde y Juez municipal del lugar donde estén domiciliados, que acrediten su buena conducta y moralidad, dentro del plazo de quince días. A los que reuniendo las cualidades necesarias resulten electos, se les expedirán sus respectivas credenciales, publicándose con recomendación sus nombramientos en el *Boletín oficial*, y participándose á los Alcaldes de los pueblos del partido á que correspondan, para que puedan entenderse directamente con ellos y les presten el debido apoyo y protección, así como á los Jueces municipales y Autoridades

militares, á fin de que puedan llenar cumplidamente su cometido.

Los Comisionados podrán fijar su residencia en el pueblo fortificado que crean conveniente, cuya circunstancia es una garantía para que puedan con entera libertad ejercer dicho cargo, sin cuidado ni peligro alguno, á cuyo efecto expresarán en la solicitud la localidad elegida.

Y para general inteligencia, he dispuesto su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 31 de Julio de 1875.—  
El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 1385.

Habiéndose extraviado á D. Pablo Ferrer Bergadá, vecino de esta ciudad, la cédula personal expedida á su favor en 12 de Octubre último bajo el número 1603; he dispuesto publicarlo en este *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del indicado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 11 de Agosto de 1875.—  
El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 1386.

El Hmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, me dice con fecha 30 de Julio último, lo que sigue:

«Esta Direccion general mira con especial interés cuanto puede contribuir á formar la Estadística de la Beneficencia, porque sobre ser muy importante este servicio, se encuentra en lamentable atraso, á pesar de antiguos y laudables esfuerzos para remediarlo. Pero para que los trabajos de la Direccion y de la Seccion á que los tiene confiados sean eficaces, interesa que se reúnan en esta oficina los materiales que solo en las provincias respectivas podrán facilmente encontrarse.

Parte muy interesante de estos materiales son los impresos que ántes de ahora se han visto con punible desprecio, por su antigüedad, por sus escasas proporciones ó por el interés puramente local que tienen. Mas tales impresos son de interés sumo para el servicio que nos ocupa, como no se ocultará á la ilustracion de V. S. Conviene, por consiguiente que, con el celo é inteligencia que tiene acreditados en los demás servicios administrativos recoja y remita á esta Direccion un ejemplar al ménos, de cuantos impresos pueda hallar y que más ó ménos directamente afecten á la Beneficencia, y especialmente de las constituciones, estatutos, reglamentos, títulos de fundacion ó reforma de instituciones determinadas; de las memorias, cuentas ó estado de igual carácter, de las disertaciones, discursos, folletos y monografías de índole objeto ó tendencias benéficas.—Reitero á V. S. de nuevo y muy especialmente la importancia y urgencia de este servicio.

Y he dispuesto publicarlo en el presente *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades y Corporaciones de la provincia; no dudando que se apresurarán á remitir á este Gobierno los impresos que reclama la Direccion general.

Tarragona 11 de Agosto de 1875.—  
El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 1387.

Seccion de Fomento.—Primera enseñanza.—Circular.

Libre en su mayor parte el territorio de esta provincia del azote de la guerra civil que impedia el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones del Gobierno de S. M. (Q. D. G.) para el pago de las atenciones de la primera enseñanza, no puedo tolerar por mas tiempo que se dejen de satisfacer á los Maestros sus asignaciones deven-

gadas, despues de un trabajo tan im-probo como exige la profesion de mentor de la niñez; y á fin de aliviar su penosa situacion y levantar el carácter de su propia dignidad deprimida en algunos casos por efecto de la penuria y privaciones en que ha vivido durante los calamitosos tiempos que hemos atravesado, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Los Alcaldes remitirán á este Gobierno durante el presente mes los recibos que acrediten estar al corriente los Maestros de personal, material y retribuciones, hasta el 30 de Junio de 1874.

2.º No se consentirá en manera alguna el abono de los haberes de los empleados municipales sin que á la vez se ordene el de los Maestros, exigiendo la mas estrecha responsabilidad á los Alcaldes que falten á este deber; los cuales llevaré á los Tribunales de justicia por incumplimiento á las órdenes superiores. Si hubiese desigualdad en el percibo de haberes se hará desaparecer desde luego suspendiendo á los favorecidos.

3.º Los habilitados de los Maestros me presentarán ántes del 15 del próximo Setiembre una relacion de los pueblos de su demarcacion que no hayan ingresado en la Caja de la Administracion económica de la provincia las consignaciones de personal, material y retribuciones de los descubiertos que tengan con los Maestros de su respectiva localidad, desde 1.º de Julio del año arriba expresado.

4.º En vista de estas relaciones se apremiarán á los Alcaldes morosos en el modo y forma que se verifica cuando dejan de cumplir las demás atenciones del Estado, como preceptúa la disposicion 3.ª de la orden del Ministerio de Hacienda de 22 de Abril de 1874.

Tarragona 10 de Agosto de 1875.—  
El Gobernador, Joaquin Marton.



RELACION de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del ejército y voluntarios á quienes por Real orden de esta fecha se conceden las gracias que á continuacion se expresan, en recompensa al mérito que contrajeron y heridas ó contusiones que recibieron en la sorpresa y ataque de Aleixar, cuyo hecho tuvo lugar el día 1.º del presente mes.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE SE LES CONCEDE.
BATALLON FRANCO MÓVIL DE CATALUÑA N.º 3.	Sargento 1.º...	Estéban Bote Noya.....	Cruz Roja sencilla del mérito militar.
	Cabo 2.º.....	Pedro Vila Altamira.....	
	Voluntario.....	Antonio Santamaria Samper.....	
	Idem.....	Ernesto Dró Ernesto.....	
	Idem.....	José Clesis Orta.....	
RONDA VOLANTE DE TARRAGONA.....	Idem.....	Cárlos Rodami Augusto.....	Cruz Roja de 1.ª clase del mérito militar.
	Capitan.....	D. Ramon Cabestany Llubra.....	
	Alférez.....	D. José Rafols Giralt.....	
	Cabo 1.º.....	José Borrull Cabestany.....	
	Idem.....	Jaime Vicens Campos.....	
	Idem.....	Juan Carreté Mestre.....	
	Voluntario.....	José María Aguiló Matheu.....	
	Idem.....	José Calderó Dalmáu.....	
	Idem.....	José Corbella Bartolomé.....	
	Idem.....	José Tegeiro.....	
	Idem.....	Ramon Solé Pedrit.....	
	Idem.....	Juan Bautista Corbella.....	
RONDA VOLANTE DE LA SELVA.....	Idem.....	Cárlos Fort Forquellas.....	Cruz Roja sencilla del mérito militar.
	Idem.....	Juan Carreras Baldrich.....	
	Idem.....	Jaime Domenech Baiget.....	
	Idem.....	Juan Anglés Salvadó.....	
	Teniente.....	D. José Oto Heu.....	
	Voluntario.....	Antonio Oriola Mestres.....	
	Idem.....	Jaime Abelló Ardevols.....	
	Idem.....	José Barceló Yardi.....	
	Idem.....	Mateo Medico Costa.....	
	Idem.....	Cárlos Mariné Calero.....	
RONDA VOLANTE DE ALFORJA.—Seccion de Riudoms.....	Idem.....	José Ricort Aguadé.....	Cruz Roja sencilla del mérito militar.
	Idem.....	José Taberna Avila.....	
	Idem.....	Miguel Salomé Camir.....	
	Idem.....	José Prats Olesti.....	
RONDA VOLANTE DE TARRAGONA.....	Sargento 2.º.....	Lorenzo Pedro, padre Castellon.....	Cruz Roja sencilla del mérito militar.
	Cabo 1.º.....	Juan Mas Ferran.....	
	Voluntario.....	José Vidal Pàmies.....	
RONDA VOLANTE DE TARRAGONA.....	Idem.....	Antonio Salvat Llama.....	Cruz Roja pensionada con 750 pesetas mensuales.
	Idem.....	Antonio Gispert Beltran.....	
RONDA VOLANTE DE RÉUS.....	Idem.....	Juan Salvat Ferrán, herido grave.....	Cruz Roja pensionada con 250 pesetas mensuales.
	Idem.....	Francisco Anguera Roig, Id. leve.....	
	Sargento 2.º.....	Ramon Llop Ferrán.....	
	Cabo 2.º.....	Ramon Escorla Ardevol.....	
	Corneta.....	José Brio Vila.....	
	Idem.....	Francisco Morella Pellicer.....	
	Voluntario.....	Agustin Barraga Mennesi.....	
	Idem.....	Pedro Anguera Bofarull.....	
	Idem.....	Juan Vilello Sola.....	
	Idem.....	José Llansa Torrells.....	
Idem.....	Blás Pié Boyí.....		
Idem.....	Francisco Cursat.....		

Madrid 29 de Abril de 1875.—Es copia.—Conforme.—El Subsecretario, Francisco Sanz.  
 Lo que he dispuesto publicarlo por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.  
 Tarragona 10 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 1388.  
**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA**  
**CIRCULAR.**  
 Los Ayuntamientos que al final se expresan no consta que hayan practicado todavía la declaracion de soldados en las reservas que tambien se citan.  
 No es posible tolerar por mas tiempo tan punible negligencia sobre todo teniendo en cuenta que hoy no existen las causas y motivos que algun dia pudieron escusar la inobservancia

de la ley. Restablecido su imperio, y deseoso el Gobierno de que el servicio que nos ocupa se llene puntualmente sin evasivas ni subterfugios, esta Comision ha acordado prevenir á las mencionadas Corporaciones que en el preciso é improrogable término de quince dias instruyan, formen y remitan todos los documentos que acrediten bastantemente haberse dado cumplimiento á lo dispuesto por las diferentes resoluciones dictadas en Enero, Abril y Junio de 1874 y Febrero de este año, insertas en los Boletines oficiales números 11, 112 y 117 de 1874 y núm. 45 del año actual.  
 Al efecto, en los pueblos que no se hubiere practicado operacion alguna,

se realizarán desde luego, oyendo y fallando las exenciones que se aleguen pero con referencia al día marcado para cada reemplazo.  
 Los expedientes de exencion legal referentes á la primera y segunda reserva de 1874 se remitirán todos á esta Comision aunque no se interpusiere apelacion, puesto que han de ser revisados con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 28 de Mayo último.  
 Los mozos que alegaren defecto físico han de ser precisamente reconocidos en la capital y lo mismo los padres, abuelos ó hermanos cuyo impedimento invoquen los concurrentes para eximirse.

Finalmente, los Ayuntamientos nombrarán Comisionados que presenten con 24 horas de anticipacion por lo menos sus respectivos documentos y á los mozos en los dias que despues se dirán y transcurridos, se pasará la oportuna relacion al Sr. Gobernador de los que no hayan correspondido á esta escitacion, para que tanto á dichas Corporaciones, como á los mozos responsables se les imponga el correctivo á que por su indiferencia, omision ó desobediencia se hubieren hecho acreedores.  
 Tarragona 7 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente accidental, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.



Pueblos que no consta hayan hecho la declaración de soldados.

EN LA 1.ª RESERVA DE 1874.	EN LA 2.ª RESERVA DE 1874.	EN LA 3.ª RESERVA DE 1874.	EN LA QUINTA ACTUAL.
Arbolí.....	»	»	»
Bisbal de Falsét.....	Bisbal de Falsét.....	Bisbal de Falsét.....	Bisbal de Falsét.....
Cabacés.....	Cabacés.....	»	»
Figuera.....	»	»	Ciurana.....
Margalef.....	Margalef.....	Gratallops.....	Margalef.....
Morera.....	Morera.....	Margalef.....	»
Palma.....	Palma.....	Palma.....	Palma.....
»	Torre del Español.....	»	»
»	Vilanova de Prades.....	»	Vinebre.....
»	»	»	»
»	Capafons.....	»	»
»	Ceballá del Condado.....	Ceballá del Condado.....	»
»	Febró.....	»	»
»	Forés.....	Forés.....	Forés.....
»	»	Lilla.....	»
Llorach.....	Llorach.....	Llorach.....	Llorach.....
»	»	Montreal.....	Montreal.....
»	Pasanant.....	Pasanant.....	Pasanant.....
Pilas.....	Pilas.....	Pilas.....	Pilas.....
»	»	Pira.....	»
»	Prades.....	»	»
»	»	Querol.....	»
»	Rojals.....	Rojals.....	Rojals.....
Santa Coloma.....	Santa Coloma.....	»	»
Santa Perpétua.....	Santa Perpétua.....	Santa Perpétua.....	Santa Perpétua.....
»	Sarreal.....	Sarreal.....	»
»	Senant.....	Senant.....	Senant.....
»	Vallfogona.....	Vallfogona.....	Vallfogona.....
»	Vallvert.....	Vallvert.....	»
»	Aleixar.....	Aleixar.....	»
Alforja.....	Alforja.....	Alforja.....	»
»	Almóster.....	Almóster.....	»
Borjas del Campo.....	Borjas del Campo.....	Borjas del Campo.....	»
»	»	Castellvell.....	Botarell.....
»	»	Maspujols.....	Castellvell.....
»	Maspujols.....	Maspujols.....	»
»	Musara.....	Musara.....	Musara.....
»	»	Selvá.....	»
»	Vilaplana.....	Vilaplana.....	Vilaplana.....
»	Albiol.....	Albiol.....	Albiol.....
»	»	Bráfim.....	»
»	»	Cabra.....	»
»	Maso.....	»	»
»	»	Núles.....	»
»	»	Plá de Cabra.....	»
»	Bisbal de Panadés.....	Puigpelat.....	»
»	»	»	»
»	Nou.....	Masillorens.....	»
»	»	»	»
San Jaime dels Domenys.....	»	»	»
Arnes.....	Arnes.....	Arnes.....	Arnes.....
Ascó.....	Ascó.....	Ascó.....	Ascó.....
Batea.....	Batea.....	Batea.....	Batea.....
Benisanet.....	Benisanet.....	Benisanet.....	Benisanet.....
Bot.....	Bot.....	Bot.....	Bot.....
Caseras.....	Caseras.....	Caseras.....	Caseras.....
Corbera.....	Corbera.....	Corbera.....	Corbera.....
Fatarella.....	Fatarella.....	Fatarella.....	Fatarella.....
Flix.....	Flix.....	Flix.....	Flix.....
Gandesa.....	Gandesa.....	Gandesa.....	Gandesa.....
Horta.....	Horta.....	Horta.....	Horta.....
Miravet.....	Miravet.....	Miravet.....	Miravet.....
»	Mora de Ebro.....	»	»
»	Pinell.....	Pinell.....	Pinell.....
»	Pobla de Masaluca.....	Pobla de Masaluca.....	Pobla de Masaluca.....
»	Prat de Compte.....	Prat de Compte.....	Prat de Compte.....
»	Ribarroja.....	Ribarroja.....	Ribarroja.....
»	Villalba.....	Villalba.....	Villalba.....
»	Alcanar.....	Alcanar.....	Alcanar.....
»	Aldover.....	Aldover.....	Aldover.....
»	Alfara.....	Alfara.....	Alfara.....
»	»	Benifallet.....	Benifallet.....
»	Cénia.....	Cénia.....	Cénia.....
»	Cherta.....	Cherta.....	Cherta.....
»	Freginals.....	Freginals.....	Freginals.....
»	Galera.....	Galera.....	Galera.....
»	»	»	»
»	Godall.....	Godall.....	Godall.....
»	Masdenverge.....	Masdenverge.....	Masdenverge.....
»	Mas de Barberans.....	Mas de Barberans.....	Mas de Barberans.....
»	Pauls.....	Pauls.....	Pauls.....
»	Perelló.....	Perelló.....	Perelló.....
»	Rasquera.....	Rasquera.....	Rasquera.....
»	»	Roquetas.....	»
»	San Carlos.....	San Carlos.....	San Carlos.....
»	Santa Bárbara.....	Santa Bárbara.....	Santa Bárbara.....
»	Tivenys.....	Tivenys.....	Tivenys.....
»	»	Tortosa.....	»
»	Ulldecona.....	Ulldecona.....	Ulldecona.....

Días señalados para presentar sus cupos y revisar expedientes,

Miércoles 1.º de Setiembre.

Los pueblos citados pertenecientes al partido de Réus.

Viernes 3 de Setiembre.

Idem idem de Valls.

Martes 7 de Setiembre.

Idem idem de Vendrell. Capafons.

Ceballá del Condado Febró. Forés. Lilla.

Jueves 9 de Setiembre.

Los catorce pueblos restantes del partido de Montblanch.

Sábado 11 de Setiembre.

Los del partido de Falsét.

Martes 14 de Setiembre.

Arnes. Corbera. Ascó. Fatarella. Batea. Flix. Benisanet. Gandesa. Bot. Horta. Caseras. Miravet.

Por el turno que se lleva en esta dependencia el día de pago.

Jueves 16 de Setiembre.

Mora de Ebro. Alcanar. Pinell. Aldover.

Pobla de Masaluca. Alfara. Prat de Compte. Benifallet.

Ribarroja. Cénia. Villalba. Cherta.

Sábado 18 de Setiembre.

Tortosa y los demás pueblos de su partido.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1389.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre los exámenes de ingreso en esta Escuela con arreglo á lo prescrito en el decreto del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, fecha 24 de Octubre de 1868, se admitirán las solicitudes en la Secretaria de este establecimiento desde el 1.º del próximo Setiembre hasta fines del mismo.

Para ingresar en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona se acreditarán en un examen los conocimientos siguientes:

- 1.º Complemento de Álgebra y Geometría.
  - 2.º Trigonometría rectilínea y esférica.
  - 3.º Geometría analítica de dos y tres dimensiones.
  - 4.º Cálculo diferencial é integral de diferencias y variaciones.
  - 5.º Mecánica racional.
  - 6.º Geometría descriptiva.
  - 7.º Física experimental.
  - 8.º Química general.
- Todos estos conocimientos con la



extension con que se dan en la Facultad de ciencias.

Además se exige para el ingreso: Historia natural, Francés y dibujo hasta copiar las ordenes de arquitectura. Se abonarán sin exámen para dicha carrera los estudios probados en la Facultad de ciencias y en los Institutos de segunda enseñanza.

NOTA.—Para comodidad de los alumnos que se preparan para el ingreso, ya sea en la Facultad de ciencias, donde existen todas las asignaturas preparatorias, ya con profesores particulares, hay en dicha Escuela un curso preparatorio de dibujo y otro de manipulaciones de química general.

Barcelona 4 de Agosto de 1875.— El Director, Ramon de Manjarrés y Bofarull.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en los ejércitos de Ultramar; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, con excepción de los lunes y jueves y de los días señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital; advirtiendo que en este llamamiento van comprendidos los expedientes desde el 3.575 al 3.798, ámbos inclusive.

#### Sargentos primeros.

Basilio Dominguez Fernandez.  
José Marugan Rodrigales.

#### Sargentos segundos.

Francisco Gutierrez Garrido.  
Domingo Soto Varela.

#### Cabos primeros.

Luciano Alvarez Lobo.  
Adolfo Bernabeu Martí.  
Ignacio Coscojuelas Muzas.  
Manuel Cortés Martín.  
Doroteo García Prieto.  
Laureano Gutierrez Ibañez.  
Emeterio Luengo Hernandez.  
Baltasar Marugan Revilla.  
Juan Oller Margan.  
Pedro Olea Fernandez.

#### Cabos segundos.

Pascasio Alvarez Garcia.  
Francisco Benayente Blas.  
Juan Garcia Adrados.  
Ernesto Mauriñano Corrons.  
Juan Sandoval Laneros.  
José Santiago Onís.

### Soldados.

Julian Atienza Quiles.  
Joaquin Atandra Cambas.  
Juan Alonso Bascones.  
Anastasio Azuavarréta Ortiz Zárate.  
Agustin Andrés Delgado.  
Andrés Arran Delgado.  
Bernardo Beltran Pintos.  
Antonio Beltran Lobera.  
Ignacio Batllori Torres.  
Emeterio Bragado Vega.  
Manuel Bravo Garcia.  
Agustin Vaca Diez.  
Miguel Cerdá Fornet.  
Antonio Cachaldora Martinez.  
Manuel Corojo Lampos.  
Juan Carrillo Mérida.  
Primo Campelo Castro.  
Modesto Canado Alonso.  
Miguel Carrion Rosado.  
José Campaney Mestre.  
Manuel Clavero Muñoz.  
Valentin Casasayas Escalé.  
Baltasar Castan Monens.  
Vicente Cabrero Garcia.  
Antonio Cruz Ortiz.  
Angel Carrasco Valdés.  
José Correa Romero.  
José Cabello Gonzalez.  
José Condé Fariñas.  
Miguel Calle Benteo.  
José Correa Valero.  
Inocencio Diez Vicente.  
Polonio Delgado Delgado.  
José Delgado Gavin.  
Tomás Escarlin Campo.  
Calixto Espinosa Prieto.  
Miguel Espinosa Rojas.  
Domingo Escribano Carazo.  
Manuel Fornes Rivelles.  
Federico Fernandez Villaverde.  
Juan Fernandez Fernandez.  
José Ferrer Carrizo.  
José Fuster Soler.  
José Fuertes Llamazares.  
Rafaél Fernandez.  
Paulino Florez Nuñez.  
Rafaél Fernandez Olivares.  
Francisco Gar de Diaz.  
José Gonzales Alvarez.  
Juan Gormiñas Paz.  
Francisco Gomez Fraile.  
Nicasio Jimenez de San José.  
Pedro Gomez Sanchez.  
Mateo Gonzalez Incógnito.  
Gregorio Garcia Moreno.  
Pedro Gomez Blanco.  
Fernando Galvan Jimenez.  
Toribio Garcia Cebrian.  
Ramon González Alvarez.  
Antonio Gari Aguas.  
Jacinto Garcia Rey.  
Faustino Galvan Garvisa.  
Pedro Gomez Castillo.  
Crisanto Garcia Herranz.  
José Gibili Font.  
Florencio Garcia Martinez.  
Narciso Hernandez Rodriguez.  
Francisco Hernandez Pascual.  
Agustin Hernandez Ignacio.  
José Henares Aguilar.  
José Hebuar Requesen.  
Crisanto Inclán Garcia.  
Antonio Iglesias Iglesias.  
Pedro Josa Serra.  
Francisco Juan Barrachina.  
Ildefonso Ligerio Fuentes.  
José Lope Rozas.

Juan Ledesma Minucese.  
Francisco V. Leal Gallardo.  
Hilario Lázaro Gonzalez.  
Gregorio Lajilara Les.  
José Losli Goicoechea.  
Isidoro Llabata Besés.  
José Lopez Garcia.  
Alonso Legaspi Goyos.  
Juan Lope Fernandez.  
José Labandeira.  
Alonso Mendez Martinez.  
Silvestre Martinez Castillo.  
Juan Garcia Garcia.  
Alfonso Martilla Martinez.  
Sebastian Matías Huertas.  
Gabriel Muelas González.  
Andrés Martorell Oliver.  
Antonio Mariotes Gonzalez.  
Juan Martinez Alonso.  
Ramon Mora Oliva.  
Justo Montero Lascúrran.  
Antonio Martinez Porro.  
Bráulio Minguera Dominguez.  
Anacleto Moreno Vaqueri.  
José Mer Fernandez.  
Santiago Montero Martinez.  
Juan Martín Martín.  
Victoriano Molchon Martin.  
Vicente Mules Estévez.  
Miguel Muñoz Criado.  
José Miguel Crespo.  
Juan Moreno Gomez.  
Eusebio Martin Bravo.  
Ramon Navarrete Montolin.  
Francisco Ochandro Ferrer.  
Antonio Ortiz Matarrón.  
Benito Osuna Rubiato.  
Francisco Orenes Albero.  
Francisco Orellana Pineda.  
Antonio Por Oliver.  
Gaspar Perez Tallinas.  
Cristóbal Paya Boti.  
Jaime Perez Iborra.  
Valentin Parra Cabezuela.  
Juan Palomares Arias.  
Marcelino Pereña Montero.  
Andrés Padilla Bedmar.  
José Pereira Rosende.  
Juan E. Picazo Orden Saz.  
Francisco Padilla Ortiz.  
Manuel Pinana Hernandez.  
Jaime Pellicer Perello.  
Nemesio Palomares Cerdan.  
Antonio Ramos Muñoz.  
Simon Roda y Roda.  
Miguel Rodriguez Remesar.  
Francisco Ricart Segura.  
Francisco Romero Gil.  
Victoriano Rodriguez Rodriguez.  
Manuel Rodriguez Muñoz.  
Diego Rosales Roldan.  
José Rey Blanco.  
Pedro Rojas Torel.  
Francisco Romero Lorman.  
Manuel Rojas Romero.  
Antonio Rodriguez Moreno.  
Antonio Rodriguez Pérez.  
Manuel Roex Meiroso.  
Ramon Romo Heras.  
Manuel Silva Rivera.  
Miguel Sirera Noguerras.  
José Serrano Oliva.  
José Sanchez Sarmiento.  
Benigno Sanjurjo Soto.  
José Sanchez Somoza.  
Estéban Santiago Barreiro.  
Angel Sevilla Carreño.  
Andrés Senen Carpelo.  
Bernabé San José Lopez.

Mantel Tello Notaro.  
Benito Teruel Rodriguez.  
José Tamayo Diaz.  
José Tellado Lorenzo.  
Mariano Torres Santiago.  
Cieto Villarruel Garcia.  
Petronilo Velasco Juan.  
Sebastian Vilasaun Codina.  
Miguel Villarin Morales.  
Vicente Vivar Urizuela.  
Jacinto Val Vidal.  
Alejo Vazquez Perez.  
Gregorio Zurilla Sanchez.

### Guardias civiles.

Benigno Alvarez Pasaron.  
José Alsina Quintana.  
Antonio Carrion-Fernandez.  
Apolinar Charó Ilanás.  
Manuel Caso Sanchez.  
Antonio Casajús Alustey.  
Antonio Gomez Docando.  
Gregorio Monasterio Ortiz.  
Ezequiel Palomares Saenz.  
Martín Portell Renar.  
Luis Renda Rey.

NOTA.—A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho días de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

OTRA. Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma con grave perjuicio en sus intereses, acaso por que agentes oficiosos con la intencion de lucrarse les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por sí mismos, ó que de verificarlo sería en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos, como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora la situación de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo asimismo advertir á los interesados que en cumplimiento á ordenes vigentes los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro cuya gestion en ningun caso les adelantará la época de verificarlo; bastando con que se dirijan por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban en el turno correspondiente, sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 19 de Julio de 1875.—El Coronel primer Jefe, Antonio Daban.